



La experiencia ha acreditado que por no exìgirse ni presentar los reclutas al sentar plaza sus fees de bautismo, ocurren freqüentemente despues de filiados sus padres ú otras personas reclamando su libertad, fundados en que al tomar partido no habian cumplido los diez y seis años prevenidos por Real órden de 22 de Octubre de 1786; y como al tiempo de filiarles aseguran tener esta edad, sin cuyo requisito no se les admitiria, resulta que lejos de merecer aquella son acreedores á sufrir ocho años de arsenales, con arreglo al art. 109 tit. 10 trat. 8 de la Ordenanza general del Exército, por haber ocultado su verdadera edad: sin embargo, teniendo el Rey en consideracion que semejante delito no puede proceder sino de ignorancia ó deseo de alistarse baxo sus Reales banderas, se ha dignado relevar de dicha pena á los que se hallen en este caso; pero quiere sirvan el tiempo de su empeño, sin que sobre ello se admita recurso de excepcion. Lo comunico á V. de órden de S. M. para su cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. San Lorenzo 9 de Octubre de 1797.

... de ...

... de ...

... de ...

... la experiencia ha acreditado que por no exigirse
 se ni presentar los reclutas al sentir plaza sus
 fees de bautismo, ocurren frecuentemente después
 de dichos sus padres á otras personas reclamando
 do su libertad, fundados en que al tomar partido
 no habían cumplido los diez y seis años preveni-
 dos por Real orden de 22 de Octubre de 1786,
 y como al tiempo de dichas asaguras tenian esta
 edad, sin cuyo requisito no se les admitiria, re-
 sulta que lejos de merecer aquella son acreedores
 á sufrir ocho años de arcabuz, con arreglo al
 art. 109 tit. 10 trat. 8 de la Ordenanza general
 del Ejército, por haber ocultado su verdadera edad:
 sin embargo, teniendo el Rey en consideracion que
 semejante delito no puede proceder sino de igno-
 rancia ó deceso de haberse baxo sus Reales ban-
 deras, se ha dignado resolver de dicha pena á
 los que se hallen en este caso; pero quiere asimismo
 el tiempo de su condena, sin que sobre ello se ad-
 mita recurso de excepcion. Lo comunico á V. de
 orden de S. M. para su cumplimiento en la por-
 te que le toca. Dios guarde á V. muchos años.
 San Lorenzo y de Octubre de 1797.

... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...

1797